FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
OBSERVACIONES TÉCNICAS
DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA FORMAL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
MJD-CM-001-2026

Objeto: "Implementar el programa Entornos Protectores para Mujeres y Personas LGBTIQ+ desde una perspectiva territorial y diferencial, a través de la concurrencia de la institucionalidad, los liderazgos comunitarios, las agremiaciones y las organizaciones sociales en la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG), en los municipios priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho."[1]

Observante: INGEPLAN CO S.A.S. BIC

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MJD-CM-001-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ENTORNOS PROTECTORES
De:	INGEPLAN.CO S.A.S BIC
Usuario:	Juan Pablo Muñoz
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(28/05/2026 6:25:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9512157
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observciones Definitivos

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OBS DEF ENTORNOS PROTECTORES.pdf	OBS DEF ENTORNOS PROTECTORES.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Observación No. 1

OBSERVACIÓN: ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE ADICIONAL MIPYME PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

Respetada entidad, de manera respetuosa nos permitimos formular la siguiente observación en relación con las condiciones de acreditación del puntaje adicional MiPymes establecido en el pliego de condiciones del presente proceso licitatorio:

Solicitamos que la entidad precise y establezca de forma expresa que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) únicamente podrán acceder al puntaje adicional MiPyme cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos que a continuación se exponen.

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10291255&isFromPublicArea=True&isModal=False

De conformidad con el Concepto C-257 de 2025 emitido por Colombia Compra Eficiente, las ESAL no pueden acceder a los beneficios establecidos para las MiPymes ni participar en los procesos contractuales restringidos a estas, dado que, conforme al artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 (que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000), solo podrán ser consideradas MiPymes aquellas entidades que, como unidades de explotación económica, busquen el reparto de utilidades entre sus miembros, condición que las ESAL no cumplen.

Sin embargo, el mismo Concepto C-257 de 2025 reconoce que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 6 de la Ley 454 de 1998, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria son consideradas empresas, lo que les permite ser clasificadas como MiPymes conforme al artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, y en consecuencia acceder a los beneficios y puntajes diferenciales en los procesos de contratación pública.

SOLICITUD CONCRETA

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la entidad establecer de forma expresa que las ESAL únicamente podrán acceder al puntaje adicional MiPyme cuando cumplan de manera concurrente las siguientes condiciones:

1. Que estén clasificadas por tamaño empresarial como micro, pequeña o mediana empresa (MiPyme).
2. Que pertenezcan al sector de la economía solidaria —cooperativas, asociaciones mutualistas u organizaciones similares—, en los términos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020.
3. Que acrediten estas condiciones mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, en el cual conste expresamente su naturaleza jurídica y su pertenencia al sector de la economía solidaria.

Por lo tanto, las ESAL que no reúnan estos requisitos no serán beneficiarias del puntaje adicional MiPyme

Respuesta Observación No. 1 Se aclara al interesado que, en atención a la aplicación de las reglas del pliego de condiciones definitivo, con ocasión de la asignación de puntaje establecido en el numeral 3.4.7, la Entidad se sujeta a lo establecido en concepto C-406 de 2024 y posteriormente C-236-2025 y el C-257 de 2025 de Colombia Compra Eficiente:

https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-236-de-2025/
https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-257-de-2025/

Donde en general se indica lo siguiente:

"(...) Según esta postura, y en virtud de lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, ***solo podrán ser consideradas Mipymes las empresas, pues son unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa,*** *sin perjuicio de las precisiones que se realizarán más adelante en relación con el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020.*

De esta forma, es claro que ***solo pueden ser consideradas Mipymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la***

empresa. *En razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, en el entendido en que no tienen ánimo de lucro, y que su objeto está destinado a realizar actividades de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades, lo cierto es que no pueden acceder a los incentivos ni participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes. Esto no significa que las ESAL no sean personas jurídicas o no tengan capacidad de contratar con las entidades estatales. Por el contrario, el Decreto 092 de 2017 reguló su régimen especial de contratación y nada impide que puedan participar en términos de igualdad con los demás oferentes, en los procesos contractuales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo aquellos procesos contractuales limitados a Mipymes de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.*

(...)

De esta manera, los incentivos referidos en la Ley 2069 de 2020 y la posibilidad de solicitar la limitación de las convocatorias a Mipyme no son extensibles a todas las ESAL, sino únicamente a aquellas que corresponden al concepto de cooperativas y demás entes considerados de economía solidaria, en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 *–norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–. En tal sentido, debe analizarse si la ESAL cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Solo las que cumplan estos requisitos podrán ser asimiladas a las Mipymes y acceder a los requisitos diferenciales de la Ley 2069 de 2020, así como participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015." .(Resaltado fuera de texto)"*

En virtud de lo anterior, la Entidad en esta respuesta, coinciden en que en efecto **solo** las entidades sin ánimo de lucro que corresponden al concepto de cooperativas y demás de economía solidaria, en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 y de la Ley de Emprendimiento, podrán ser consideradas como Mipyme en los términos expresos regulados por la norma, es decir que las **demás** entidades sin ánimo de lucro, que no se clasifican dentro de cooperativas o de economía solidaria, no pueden ser consideradas como Mipyme, en los términos expresos establecidos por la normatividad vigente y de acuerdo a los conceptos señalados anteriormente.

En consecuencia, para la validación y la asignación de puntaje de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y en particular el numeral 3.4.7, se realizará en el marco de lo señalado anteriormente y en cumplimiento de los demás requisitos señalados en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente al momento del cierre del proceso de selección.

Observación No. 2

OBSERVACIÓN: ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE ADICIONAL POR MUJERES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

Respetada entidad, de manera respetuosa nos permitimos formular la siguiente observación en relación con las condiciones de acreditación del puntaje adicional por participación de mujeres, establecido en el pliego de condiciones del presente proceso licitatorio:

Solicitamos que la entidad precise de forma expresa que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) únicamente podrán acceder al puntaje adicional por mujeres cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos que a continuación se exponen.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, establece las condiciones bajo las cuales una ESAL puede acceder al puntaje adicional por participación de mujeres. Para ello, la entidad debe cumplir de manera concurrente los siguientes requisitos:

1. Ser una asociación o cooperativa.
2. Acreditar que más del 50% de sus asociados son mujeres, y que dicha participación se ha mantenido durante al menos el último año previo al cierre del proceso.
3. Aportar certificación del representante legal, expedida bajo gravedad de juramento, con los soportes correspondientes.

De la lectura de la norma se desprende con claridad que este beneficio está estructurado sobre la figura de los asociados, razón por la cual solo pueden acceder a él aquellas ESAL que cuenten con esta figura en su estructura jurídica, es decir, las asociaciones y cooperativas.

A modo de ejemplo, una fundación no podría acceder a este puntaje, toda vez que su naturaleza jurídica corresponde a una entidad sin ánimo de lucro estructurada sobre un patrimonio autónomo administrado por un órgano directivo, sin que existan en ella acciones, cuotas ni partes de interés. Al no contar con la figura de asociados, le resulta materialmente imposible acreditar que más del 50% de estos son mujeres, presupuesto indispensable exigido por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. A diferencia de las asociaciones y cooperativas, que sí cuentan con asociados y permiten aplicar dicha disposición normativa.

SOLICITUD CONCRETA

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la entidad establecer de forma expresa en el pliego de condiciones que, tratándose de ESAL, el puntaje adicional por participación de mujeres únicamente podrá ser otorgado a aquellas que sean asociaciones o cooperativas, y que acrediten el cumplimiento de las condiciones previstas en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Respuesta Observación No. 2: Se aclara al interesado que, en primer lugar, el numeral 3.4.6 del Pliego de Condiciones definitivo, establece lo siguiente:

> *3.4.6.* EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – MÁXIMO 0.25 PUNTOS
>
> *La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*
>
> *Para que el Proponente obtenga este puntaje debe allegar con su oferta, el FORMATO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL O*

JURÍDICA SEGÚN CORRESPONDA y aportar la documentación requerida en los términos señalados en la Ley. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPyme.

En este sentido el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación

laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO . Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Ahora bien, en concepto C-787 de 2025, Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis y marco de aplicación del artículo en cita, indicando lo siguiente, sobre la aplicación del Numeral 4 en concreto:

C-787 de 2025 – Relatoria ANCP-CCE

*"(...) Sin embargo, previendo ello, **el numeral 4** de la norma previamente citada contempló que los proponentes que **sean asociación o cooperativa**, conforme a los Decretos 1529 de 1990 y 059 de 1991 y el Código Civil, podrán acreditar que su propuesta es presentada por un emprendimiento y/o empresa de mujeres a través de certificación del representante legal que manifieste lo anterior bajo gravedad de juramento, al certificar que el cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la asociación o cooperativa ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, sin que establezca la obligación de aportar documentación adicional.*

*En esta opción, se excluyó explícitamente a las fundaciones y a las otras entidades sin ánimo de lucro que no sean las asociaciones **(entiéndase dentro de las asociaciones a las corporaciones)**2 y las cooperativas, puesto que se parte de la naturaleza jurídica de este tipo de personas jurídicas, se conforma desde el acuerdo de una pluralidad de voluntades vinculadas mediante aportes en dinero, especie o actividad, en orden a la realización de un fin de beneficio social extraeconómico, que puede contraerse a los asociados, a un gremio o grupo social en particular, pero cuya base fundamental para su existencia son las personas que lo conforman. Por el contrario, si bien las fundaciones nacen del acuerdo de voluntad irrevocable de sus fundadores, la base fundamental para su existencia es la afectación de unos fondos preexistentes a la realización efectiva de un fin de beneficencia pública, de utilidad común o de interés social. (...)"*

Se aclara de esta forma al interesado, que en el sentido señalado en la normatividad vigente al momento del cierre del proceso y los conceptos de Colombia Compra Eficiente, se procederá al análisis de los requisitos del pliego de condiciones y en particular al establecido en el numeral 3.4.6 para la asignación de puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres.

Observación No. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10

OBSERVACIÓN 3 – PERFIL DE COORDINADOR DE PROYECTO Entidad, entendemos que, al estarse aceptando títulos del área de Ciencia Política, el título de politólogo o politóloga igualmente se encuentra comprendido dentro del perfil requerido, toda vez que corresponde a la misma área de formación académica.

OBSERVACIÓN 4 – PERFIL DE COORDINADOR DE PROYECTO Si la respuesta anterior es negativa, cordialmente le solicitamos a la entidad incluir el pregrado como politólogo/a

OBSERVACIÓN 5 – PERFIL DE COORDINADOR DE PROYECTO Entidad entendemos que para el perfil de coordinador del proyecto, el posgrado en GERENCIA PARA EL DESARROLLO es válido para acreditar el requisito habilitante

OBSERVACIÓN 6 – EXPERIENCIA – CARGO LIDER En relación con el perfil requerido para el cargo de Coordinador del Proyecto, respetuosamente solicitamos que se acepte el cargo de Líder para la acreditación de la experiencia exigida, toda vez que dicha denominación es utilizada por diversas organizaciones para designar funciones equivalentes a las de coordinación, dirección y seguimiento de proyectos. En consecuencia, la experiencia adquirida bajo este cargo satisface plenamente los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 7 – EXPERIENCIA – CARGO GESTOR En relación con el perfil requerido para el cargo de Coordinador del Proyecto, respetuosamente solicitamos que se acepte el cargo de Gestor para la acreditación de la experiencia exigida, toda vez que la gestión de proyectos implica de manera inherente actividades de planificación, monitoreo, control de recursos y articulación entre actores, las cuales son consustanciales a las funciones de coordinación. En consecuencia, quien ha desempeñado el cargo de Gestor cuenta con la experiencia práctica necesaria para satisfacer los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 8 – PERFIL DE COORDINADOR DE PROYECTO Entidad entendemos que para el perfil de coordinador del proyecto, el posgrado en ALTA GERENCIA es válido para acreditar el requisito habilitante

OBSERVACIÓN 9 – PERFIL DE COORDINADOR DE PROYECTO Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista

OBSERVACIÓN 10 – PERFIL DE COORDINADOR DE PROYECTO Teniendo en cuenta que se puede adquirir experiencia a través de contratos de OPS, en los cuales los empleadores procurar no establece un cargo en específico sino un rol, entendemos que cuando la entidad solicita que dentro de la certificación se indique el cargo, está haciendo referencia al rol que tuvo el profesional, por ejemplo, es igualmente válido el director de un proyecto que un profesional en la dirección de un proyecto; un especialista que el profesional encargo del área específica ¿es correcta esta interpretación?

Respuesta Observaciones No. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10:

Respuesta Observación No. 3: Respecto de “entendemos que, al estarse aceptando títulos del área de Ciencia Política, el título de politólogo o politóloga igualmente se encuentra comprendido dentro del perfil requerido, toda vez que corresponde a la misma área de formación académica” Se aclara al observante que su

apreciación es correcta ya que existe una relación directa entre la profesión de politólogo (a) y la ciencia que se estudia que es la ciencia política.

Respuesta de la observación 4, teniendo en cuenta que la respuesta anterior es positiva no resulta necesario realizar ajuste al documento.

Respuesta observación 5: Teniendo en cuenta que para posgrados se establece "en áreas relacionadas con" se puede inferir que el posgrado en GERENCIA PARA EL DESARROLLO tiene afinidad académica con algunos de los requisitos de estudio para el rol de coordinador del proyecto, no obstante se hará la inclusión en el pliego.

Respuesta observación 6: Respecto de *"solicitamos que se acepte el cargo de Líder para la acreditación de la experiencia exigida, toda vez que dicha denominación es utilizada por diversas organizaciones para designar funciones equivalentes a las de coordinación, dirección y seguimiento de proyectos*" es preciso establecer que, más allá de la denominación del cargo lo que se evaluará son las funciones y actividades desempañadas, donde se determinará si en la experiencia aportada acredita funciones de coordinación de proyectos. Se aclara al observante que en efecto se tendrán en cuenta experiencia como Coordinador y/o director y/o gerente y/o líder de proyectos, en este sentido se ajustarán los siguientes numerales del pliego así:

"(…)

3.2.4. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE.

Literales A) y B) para el coordinador del proyecto así:

Rol	Perfil	Cantidad y % de dedicación	Labor a desempeñar
Coordinación del proyecto	Profesional en Administración Pública, administración de empresas, economía, antropología, sociología, ciencia política, trabajo social, psicología, ingeniería industrial y/o derecho. Posgrado en áreas relacionadas con gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos y/o gestión o gerencia de proyectos para el desarrollo y/o Desarrollo de proyectos. y/o alta gerencia y/o Gerencia social Experiencia mínima de 3 años en coordinación y/o dirección y/o gerencia y/o líder de proyectos y/o programas y/o estrategias .	Uno (1) Dedicación: 100%	Interlocutar con el MJD y coordinar el equipo implementador. Asegurar el cumplimiento del plan de trabajo y la calidad de los entregables e implementar las medidas correctivas a fin de garantizar las metas del proyecto. Encargado/a de la dirección y coordinación de la dirección y

			coordinación del equipo de trabajo, la Implementación de la estrategia y la toma de decisiones estratégicas del Observatorio.

(…)

B) Descripción del equipo mínimo requerido como habilitante con la presentación de la oferta:

Con la presentación de la oferta el proponente ÚNICAMENTE deberá presentar la documentación de los siguientes perfiles:

Rol	Perfil	Cantidad y % de dedicación
Coordinación del proyecto	Profesional en Administración Pública, administración de empresas, economía, antropología, sociología, ciencia política, trabajo social, psicología, ingeniería industrial y/o derecho. Posgrado en áreas relacionadas con gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos y/o gestión o gerencia de proyectos para el desarrollo y/o Desarrollo de proyectos. y/o alta gerencia y/o Gerencia social Experiencia mínima de 3 años en coordinación y/o dirección y/o gerencia y/o líder de proyectos y/o programas y/o estrategias	Uno (1) Dedicación: 100%

(…)”

Respuesta Observación 7: Al respecto, cabe aclarar que los requerimientos del pliego de condiciones para el rol de coordinador del proyecto serán:

"(...)

3.2.4. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE.

Literales A) y B) para el coordinador del proyecto así:

Rol	Perfil	Cantidad y % de dedicación	Labor a desempeñar
Coordinación del proyecto	Profesional en Administración Pública, administración de empresas, economía, antropología, sociología, ciencia política, trabajo social, psicología, ingeniería industrial y/o derecho. Posgrado en áreas relacionadas con gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos y/o gestión o gerencia de proyectos para el desarrollo y/o Desarrollo de proyectos. y/o alta gerencia y/o Gerencia social Experiencia mínima de 3 años en coordinación y/o dirección y/o gerencia y/o líder de proyectos y/o programas y/o estrategias	Uno (1) Dedicación: 100%	Interlocutar con el MJD y coordinar el equipo implementador. Asegurar el cumplimiento del plan de trabajo y la calidad de los entregables e implementar las medidas correctivas a fin de garantizar las metas del proyecto. Encargado/a de la dirección y coordinación de la dirección y coordinación del equipo de trabajo, la Implementación de la estrategia y la toma de decisiones estratégicas del Observatorio.

(...)

B) Descripción del equipo mínimo requerido como habilitante con la presentación de la oferta:

Con la presentación de la oferta el proponente ÚNICAMENTE deberá presentar la documentación de los siguientes perfiles:

Rol	Perfil	Cantidad y % de dedicación
Coordinación del proyecto	Profesional en Administración Pública, administración de empresas, economía, antropología, sociología, ciencia política, trabajo social, psicología, ingeniería industrial y/o derecho. Posgrado en áreas relacionadas con gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos y/o gestión o gerencia de proyectos para el desarrollo y/o Desarrollo de proyectos. y/o alta gerencia y/o Gerencia social Experiencia mínima de 3 años en coordinación y/o dirección y/o gerencia y/o líder de proyectos y/o programas y/o estrategias	Uno (1) Dedicación: 100%

(…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, la verificación de los perfiles se hará durante la evaluación de las ofertas, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego para cumplir con cada uno de los roles, es por estos que se solicitan certificaciones que contengan, el cargo desempeñado y funciones entre otros para que el comité evaluador pueda identificar el cumplimiento de las condiciones del proceso.

Respuesta Observación 8: Teniendo en cuenta que para posgrados se establece "*en áreas relacionadas con*" se puede inferir que el posgrado en ALTA GERNCIA tiene afinidad académica con algunos de los requisitos de estudio para Rol de coordinador del proyecto, en todo caso se incluirá dentro del pliego.

Respuesta Observación 9: Se aclara al interesado que, en el numeral 3.2.4., literal G) en el numeral 5, se indica:

> *"5. Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.*
>
> (…)
>
> *Las certificaciones laborales deberán señalar las obligaciones y/o funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, los cuales deberán cumplir los requisitos de formación profesional y experiencia. (…)"*

Dentro de la documentación aportada deberá acreditarse la información mínima necesaria que permita identificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para los perfiles mínimos requeridos como habilitantes, en cumplimiento de lo exigido en el pliego de condiciones definitivo

Respuesta Observación 10. **Se aclara al interesado que,** en el numeral 3.2.4., literal G) en el numeral 5, se indica:

> *"5. Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.*
>
> (...)
>
> *Las certificaciones laborales deberán señalar las obligaciones y/o funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, los cuales deberán cumplir los requisitos de formación profesional y experiencia. (...)"*

Dentro de la documentación aportada deberá acreditarse la información mínima necesaria que permita identificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para los perfiles mínimos requeridos como habilitantes, en cumplimiento de lo exigido en el pliego de condiciones definitivo.

Si bien es cierto en algunas certificaciones no se señala el cargo, la documentación que se aporte deberá contemplar la información integral que permita al equipo evaluador valorar completamente la información para adelantar su valoración de forma adecuada, ya que la misma se sujetará a las exigencias establecidas en el pliego.

Observante: ASCODES SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna: MJD-CM-001-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ENTORNOS PROTECTORES
De: ASCODES SAS
Usuario: Daniel Orozco Díez
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(27/05/2026 2:59:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9501175
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones pliego de condiciones

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Observaciones MJD-CM-001-27052026.pdf	Observaciones MJD-CM-001-27052026.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Observación No. 1

Observación 1. Ampliación posgrado perfil coordinación del proyecto.

En el pliego de condiciones, específicamente en las páginas 70 y ss, se establece el perfil requerido para el rol de Coordinador del Proyecto. Al respecto, se observa que el perfil académico exigido para el nivel de pregrado contempla dos áreas del conocimiento, a saber: i) Economía, Administración, Contaduría y afines, y ii) Ciencias Sociales y Humanas.

No obstante, para el nivel de posgrado se exige de manera específica: “Posgrado en áreas relacionadas con gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos para el desarrollo y/o desarrollo de proyectos”, sin establecer correspondencia con las áreas del conocimiento previamente habilitadas para el pregrado.

En ese sentido, consideramos que, si la Entidad reconoce la idoneidad de profesionales provenientes de dos áreas del conocimiento distintas para acreditar la formación de pregrado, resulta razonable y coherente que dicho criterio también sea aplicado para la formación de posgrado. Lo anterior, además de garantizar consistencia en la estructuración del perfil, permite una interpretación objetiva y verificable de los requisitos habilitantes, tomando como referencia las áreas y núcleos básicos del conocimiento debidamente registrados en el SNIES.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente que, para los perfiles requeridos y particularmente para el cargo de Coordinador del Proyecto, la formación académica tanto de pregrado como de posgrado pueda acreditarse a través de programas pertenecientes a las áreas del conocimiento de: i) Economía, Administración, Contaduría y afines, y ii) Ciencias Sociales y Humanas.

Lo anterior favorece igualmente el principio de pluralidad de oferentes y de selección objetiva, en la medida en que existen profesionales provenientes del área de Ciencias Sociales y Humanas con formación posgradual en gerencia o gestión de proyectos, así como profesionales de las ciencias económicas y administrativas con estudios complementarios en áreas sociales y humanas, perfiles interdisciplinarios que pueden contribuir de manera significativa al adecuado desarrollo e implementación del contrato.

Respuesta observación No. 1 No se acepta su observación, para acreditar los requisitos profesionales de pregrado, se establece de manera taxativa las profesiones que por ´parte del equipo técnico se consideran idóneos para el desempeño del profesional presentado para el Rol de coordinador del proyecto, por lo anterior no es viable aceptar la formación académica tanto de pregrado como de posgrado a través de programas pertenecientes a las áreas del conocimiento, respecto de la acreditación de estudios de postgrado en esta si se aceptan estudios relacionados con los señalados en el pliego siempre y cuando **se encuentren relacionados** con los señalados en el pliego de condiciones definitivo.

Observante: FUNDACIÓN ALBERTO MERANI

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MJD-CM-001-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ENTORNOS PROTECTORES
De:	FUNDACIÓN ALBERTO MERANI
Usuario:	Nelson Fabio Sevilla Salazar
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(28/05/2026 8:12:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9512815
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones Pliego Definitivo

Anexos

Documento	Nombre del documento	
031 Obs. Pliego MINJUSTICIA VBG.pdf	031 Obs. Pliego MINJUSTICIA VBG.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Observación No. 1

1. Experiencia del Proponente

En el numeral 3.2.1.1 del pliego de condiciones, sobre la experiencia del proponente se indica:

"Así mismo, el OFERENTE, deberá acreditar:

- *Por lo menos un (1) contrato dentro de la experiencia, con ejecución de actividades en alguno de los siguientes departamentos: Antioquia, Arauca, San Andrés y Providencia, Boyacá, Cundinamarca, Vaupés, Magdalena, Cesar, Huila, Putumayo y Santander. Para tal fin, el documento (Certificado o Acta de Liquidación) aportado para dicha acreditación, deberá suministrar información suficiente, clara y precisa que permita identificar la ejecución de actividades de campo en el territorio.*
- *Por lo menos un (1) contrato dentro de la experiencia, con ejecución de actividades formativas dirigidas mínimo cincuenta (50) personas cuya temática corresponda a estrategias de transformación de imaginarios de género y/o acceso a la justicia para las mujeres y/o inclusión de personas LGBTIQ+ y/o pedagogías comunitarias relacionadas con género y/o violencias por razones de género y/o violencia contra las mujeres y/o prevención del feminicidio."*

En caso de que un único contrato cumpla la totalidad de las condiciones exigidas para la experiencia habilitante, ¿se entenderá válidamente acreditado este requisito con la presentación de dicho contrato?

Respuesta Observación No. 1 Se aclara al interesado que, el pliego de condiciones definitivo es claro en establecer en el numeral 3.2.3 literal A:

> ***"(...)*** *Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de máximo TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS con entidades públicas y/o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, (...)"*

Por lo que fuerza concluir que el oferente singular podrá acreditar la experiencia con un solo contrato que cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Caso diferente que opera con los oferentes plurales, que deberán adicional a lo anterior cumplir con el siguiente requisito:

> *"La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con la sumatoria de los contratos acreditados por cada miembro de la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.* ***En todo caso, cada integrante tendrá que aportar por lo menos una (1) certificación de experiencia anterior a la fecha de cierre del presente proceso****."*

Por lo anterior en respuesta a su observación, se deberá dar una lectura integral a las reglas del pliego de condiciones definitivo para establecer la forma y los requisitos que deberán cumplirse para la evaluación favorable de la oferta dentro del proceso de selección.

Observación No. 2

2. Equipo Mínimo Habilitante

En el numeral 3.2.4 del pliego de condiciones, sobre la experiencia mínima que debe acreditar el profesional que se presente para el rol Coordinación del proyecto se indica *"Experiencia mínima de 3 años en coordinación de proyectos"*, la experiencia que se presente desarrollando en un rol superior como dirección y/o gerencia y/o liderazgo es igualmente válida ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta observación No. 2 Es correcta su apreciación y se ajustarán los requisitos del rol de coordinador del proyecto en el siguiente sentido:

3.2.4. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE.
Literales A) y B) para el coordinador del proyecto así:

(A)

Rol	Perfil	Cantidad y % de dedicación	Labor a desempeñar
Coordinación del proyecto	Profesional en Administración Pública, administración de empresas, economía, antropología, sociología, ciencia política, trabajo social, psicología, ingeniería industrial y/o derecho.	Uno (1) Dedicación: 100%	Interlocutar con el MJD y coordinar el equipo implementador. Asegurar el cumplimiento del plan de trabajo y la

	Posgrado en áreas relacionadas con gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos y/o gestión o gerencia de proyectos para el desarrollo y/o Desarrollo de proyectos. y/o alta gerencia y/o Gerencia social Experiencia mínima de 3 años en coordinación y/o dirección y/o gerencia y/o líder de proyectos y/o programas y/o estrategias		calidad de los entregables e implementar las medidas correctivas a fin de garantizar las metas del proyecto. Encargado/a de la dirección y coordinación de la dirección y coordinación del equipo de trabajo, la Implementación de la estrategia y la toma de decisiones estratégicas del Observatorio.

(…)

B) Descripción del equipo mínimo requerido como habilitante con la presentación de la oferta:

Con la presentación de la oferta el proponente ÚNICAMENTE deberá presentar la documentación de los siguientes perfiles:

Rol	Perfil	Cantidad y % de dedicación
Coordinación del proyecto	Profesional en Administración Pública, administración de empresas, economía, antropología, sociología, ciencia política, trabajo social, psicología, ingeniería industrial y/o derecho. Posgrado en áreas relacionadas con gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos y/o gestión o gerencia de proyectos para el desarrollo y/o Desarrollo de proyectos. y/o alta gerencia y/o Gerencia social	Uno (1) Dedicación: 100%

	Experiencia mínima de 3 años en coordinación y/o dirección y/o gerencia y/o líder de proyectos y/o programas y/o estrategias	

(…)”

Observación No. 3

3. Experiencia Adicional del Personal Mínimo

En línea con la observación anterior, se entiende que es completamente válido que, para la experiencia específica adicional del coordinador, experiencia en hasta tres (3) proyectos como coordinador y/o director y/o gerente y/o líder ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta observación No. 3: Se aclara al observante que en efecto se tendrán en cuenta experiencia como Coordinador y/o director y/o gerente y/o líder de proyectos, en este sentido se ajustarán los siguientes numerales del pliego así:
“(…)

3.2.4. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE.

Literales A) y B) para el coordinador del proyecto así:

Rol	Perfil	Cantidad y % de dedicación	Labor a desempeñar
Coordinación del proyecto	Profesional en Administración Pública, administración de empresas, economía, antropología, sociología, ciencia política, trabajo social, psicología, ingeniería industrial y/o derecho. Posgrado en áreas relacionadas con gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos y/o gestión o gerencia de proyectos para el desarrollo y/o Desarrollo de proyectos. y/o alta gerencia y/o Gerencia social Experiencia mínima de 3 años en coordinación y/o dirección y/o gerencia y/o líder de proyectos y/o programas y/o estrategias	Uno (1) Dedicación: 100%	Interlocutar con el MJD y coordinar el equipo implementador. Asegurar el cumplimiento del plan de trabajo y la calidad de los entregables e implementar las medidas correctivas a fin de garantizar las metas del proyecto. Encargado/a de la dirección y coordinación de la dirección y

			coordinación del equipo de trabajo, la Implementación de la estrategia y la toma de decisiones estratégicas del Observatorio.

(…)

B) Descripción del equipo mínimo requerido como habilitante con la presentación de la oferta:

Con la presentación de la oferta el proponente ÚNICAMENTE deberá presentar la documentación de los siguientes perfiles:

Rol	Perfil	Cantidad y % de dedicación
Coordinación del proyecto	Profesional en Administración Pública, administración de empresas, economía, antropología, sociología, ciencia política, trabajo social, psicología, ingeniería industrial y/o derecho. Posgrado en áreas relacionadas con gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos y/o gestión o gerencia de proyectos para el desarrollo y/o Desarrollo de proyectos. y/o alta gerencia y/o Gerencia social Experiencia mínima de 3 años en coordinación y/o dirección y/o gerencia y/o líder de proyectos y/o programas y/o estrategias	Uno (1) Dedicación: 100%

(…)”

Observante: APG, PAZ & RECONCILIACIÓN

Justicia

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MJD-CM-001-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ENTORNOS PROTECTORES
De:	APG, PAZ & RECONCILIACION ALTERNATIVAS PACÍFICAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS
Usuario:	María Mercedes García
Fecha:	49 minutos de tiempo transcurrido *(1/06/2026 7:59:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9513730
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION A PLIEGOS

Texto de mensaje

Observación No. 1

MJD-CM-001-2026

CONCURSO DE MÉRITOS ENTORNOS PROTECTORES

OBSERVAR Pliego definitivo equipo mínimo requerido como habilitante

Coordinación del proyecto

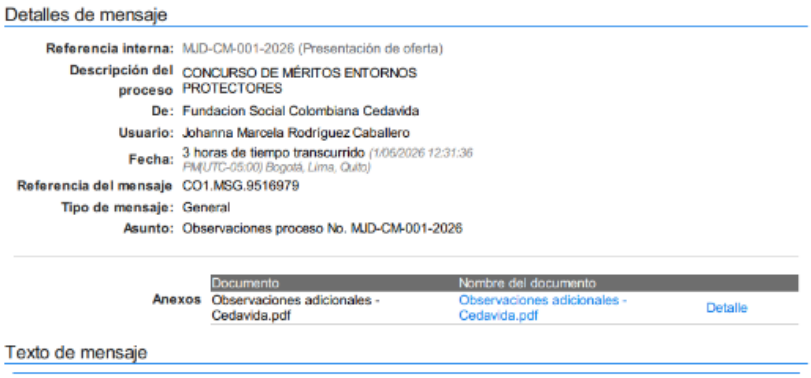
Profesional en Administración Pública, administración de empresas, economía, antropología, sociología, ciencia política, psicología, ingeniería I ndustrial, trabajo social, y/o derecho. Solicitamos muy amablemente incluir profesional en Comunicación social. AÑADIR con posgrado en Gere ncia social y/o política pública y/o derechos humanos

Experiencia mínima de 3 años en coordinación de proyectos.

Respuesta observación No. 1: Se acepta parcialmente su observación, lo anterior, teniendo en cuenta que las varias de las condiciones de estudio propuestas no le otorgarían al rol de coordinador del proyecto los conocimientos necesarios y fundamentales para ejercer las funciones propias del cargo, en este sentido, el rol de coordinador del proyecto se mantendrá según lo expresado en anteriores respuestas de este documento.

Ahora bien, se acepta la inclusión del posgrado en – Gerencia Social - , toda vez que guarda relación con las actividades requeridos para el proyecto, remitirse a la respuesta a la observación No. 6 de INGEPLAN CO S.A.S. BIC y las demás de este documento que se respondieron en el mismo sentido, ya que en estas se establecen las condiciones de estudio y experiencia para el rol de Coordinador del proyecto.

Observante: FUNDACIÓN CEDAVIDA



Detalles de mensaje

Referencia interna: MJD-CM-001-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: CONCURSO DE MÉRITOS ENTORNOS PROTECTORES
De: Fundacion Social Colombiana Cedavida
Usuario: Johanna Marcela Rodriguez Caballero
Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido (1/05/2026 12:31:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9516979
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones proceso No. MJD-CM-001-2026

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Observaciones adicionales - Cedavida.pdf	Observaciones adicionales - Cedavida.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Observación No. 1

1. En el numeral 3.2.4. Verificación experiencia equipo mínimo habilitante, literal B) Descripción del equipo mínimo requerido como habilitante con la presentación de la oferta, se indica:

Rol	Perfil	Cantidad y % de dedicación
Coordinación del proyecto	Profesional en Administración Pública, administración de empresas, economía, antropología, sociología, ciencia política, psicología, ingeniería Industrial, trabajo social, y/o derecho. Posgrado en áreas relacionadas con gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos gestión de proyectos para el desarrollo y/o desarrollo de proyectos. Experiencia mínima de 3 años en coordinación de proyectos	Uno (1) Dedicación: 100%

Al respecto, solicitamos ampliar el perfil a:
Experiencia mínima de 3 años en coordinación **y/o gerencia, y/o dirección y/o supervisión** de proyectos **y/o programas y/o estrategias**
En negrilla se indica lo que se sugiere incluir

Respuesta Observación No. 1 Se acepta parcialmente su observación, se ajustará el pliego incluyendo coordinación y/o dirección y/o gerencia y/o líder de proyectos y/o programas y/o estrategias respecto de incluir experiencia en supervisión de proyectos y/o programas y/o estrategias, sin embargo, no se acepta lo correspondiente a supervisión de proyectos y/o programas y/o estrategias, toda vez que, la supervisión se encuentra orientada principalmente al seguimiento, control y verificación del cumplimiento de actividades, mientras que carece de experiencia en otros aspectos fundamentales como la gestión operativa, gestión de recursos y la integración de los diferentes componentes del proyecto por lo tanto no tener experiencia en supervisión no le otorgaría a este profesional las condiciones técnicas y administrativas necesarias para ejecutar las funciones propias del rol de coordinador del proyecto.

En este sentido, el requerimiento del perfil quedará de la siguiente manera:

"(...)

3.2.4. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE.

Literales A) y B) para el coordinador del proyecto así:

Rol	Perfil	Cantidad y % de dedicación	Labor a desempeñar
Coordinación del proyecto	Profesional en Administración Pública, administración de empresas, economía, antropología, sociología, ciencia política, trabajo social, psicología, ingeniería industrial y/o derecho. Posgrado en áreas relacionadas con gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos y/o gestión o gerencia de proyectos para el desarrollo y/o Desarrollo de proyectos. y/o alta gerencia y/o Gerencia social Experiencia mínima de 3 años en coordinación y/o dirección y/o gerencia y/o líder de proyectos y/o programas y/o estrategias	Uno (1) Dedicación: 100%	Interlocutar con el MJD y coordinar el equipo implementador. Asegurar el cumplimiento del plan de trabajo y la calidad de los entregables e implementar las medidas correctivas a fin de garantizar las metas del proyecto. Encargado/a de la dirección y coordinación de la dirección y coordinación del equipo de trabajo, la Implementación de la estrategia y la toma de decisiones estratégicas del Observatorio.

(...)

B) Descripción del equipo mínimo requerido como habilitante con la presentación de la oferta:

Con la presentación de la oferta el proponente ÚNICAMENTE deberá presentar la documentación de los siguientes perfiles:

Rol	Perfil	Cantidad y % de dedicación
Coordinación del proyecto	Profesional en Administración Pública, administración de empresas, economía, antropología, sociología, ciencia política, trabajo social, psicología, ingeniería industrial y/o derecho. Posgrado en áreas relacionadas con gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos y/o gestión o gerencia de proyectos para el desarrollo y/o Desarrollo de proyectos. y/o alta gerencia y/o Gerencia social Experiencia mínima de 3 años en coordinación y/o dirección y/o gerencia y/o líder de proyectos y/o programas y/o estrategias	Uno (1) Dedicación: 100%

(…)"

Observación No. 2

2. En el numeral 3.4.3. Experiencia específica adicional personal mínimo requerido habilitante, se indica:

> **3.4.3. Experiencia específica adicional personal mínimo requerido habilitante (27,5 puntos)**
>
> El oferente que acredite experiencia específica de tres (3) proyectos adicionales a la presentada para la mínima requerida como habilitante, presentando los certificados y demás documentación exigida en los términos detallados para los requisitos habilitantes para el siguiente perfil, se le otorgarán máximo (27,5) puntos:

Al respecto, solicitamos ampliar la experiencia a:
Experiencia específica de 3 proyectos **y/o programas y/o estrategias** adicionales a la presentada para la mínima requerida como habilitante.
En negrilla se indica lo que se sugiere incluir

Respuesta Observación No 2 Se acepta su observación y se ajusta el pliego de la siguiente manera:

"(…)
3.4.3. Experiencia específica adicional personal mínimo requerido habilitante (27,5 puntos)

El oferente que acredite experiencia específica de tres (3) proyectos y/o programas y/o estrategias adicionales a la presentada para la mínima requerida como habilitante, presentando los certificados

y demás documentación exigida en los términos detallados para los requisitos habilitantes para el siguiente perfil, se le otorgarán máximo (27,5) puntos:

- Profesional: COORDINADOR DE PROYECTO (27,5 puntos)

Distribuidos así:

1 proyecto y/o programa y/o estrategia	10 puntos
2 proyecto y/o programas y/o estrategias	20 puntos
3 proyecto y/o programas y/o estrategias	27,5 puntos

(…)"

Observación No. 3,

3. Respecto al formato de oferta económica, se presentó la siguiente observación a la entidad, junto con su respectiva respuesta:

Observación No. 6:

6. Respecto al formato de oferta económica, se entiende que se diligencia con los mismos valores establecidos en el presupuesto oficial para cada uno de los ítems, teniendo en cuenta que la oferta económica no está incluida dentro de los criterios de ponderación. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta observación No. 6. Previamente, la Entidad deja constancia de que la observación fue presentada por fuera del término establecido en el cronograma del proceso, razón por la cual tiene carácter extemporáneo.

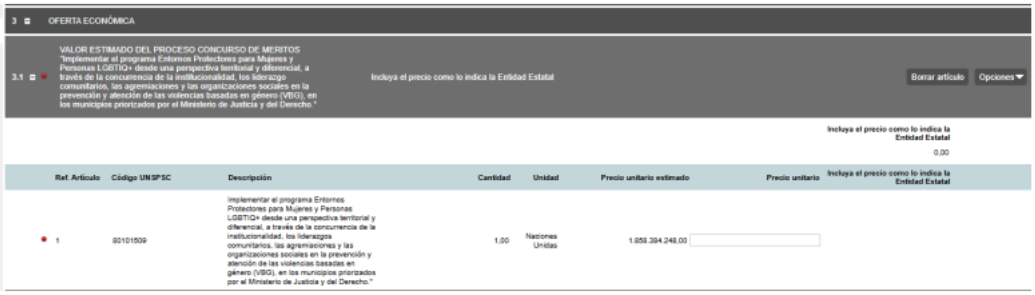
En consecuencia, y de conformidad con las reglas previstas en el proceso de selección, el principio de preclusión de las etapas contractuales y el criterio expuesto por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-310 del 16 de mayo de 2022 —según el cual las observaciones extemporáneas deben ser rechazadas por tal condición y atendidas antes del avance de la siguiente fase del proceso—, la presente respuesta no implica reapertura de términos, modificación del cronograma ni reconocimiento de oportunidad procesal de la solicitud formulada.

Sin perjuicio de lo anterior, y únicamente con fines de claridad frente al contenido técnico del proceso, la Entidad realiza las siguientes precisiones:

Se aclara al observante, que dentro de la regulación de los Concursos de Méritos en los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, no resulta ponderable el valor de la propuesta económica, por lo que para este caso, dicha condición no se puntúa por encontrarnos en esta modalidad de selección.

Ahora bien, el formato de oferta económica sei deberá diligenciar directamente por el oferente directamente en la plataforma Secop 2.

Al respecto, la entidad responde que el formato de oferta económica se deberá diligenciar directamente en la plataforma SECOP II, sin embargo, el revisar el SECOP solo se debe indicar el valor total de la oferta:



Por lo anterior se solicita aclarar:

a. ¿Se requiere presentar el formato en Excel de oferta económica que se encuentra adjunto con los demás formatos del proceso, y que detalla las diferentes actividades a realizar, o solo es necesario diligenciar la casilla en la plataforma SECOP II correspondiente al valor total de la oferta económica?

b. Si se requiere diligenciar el formato de oferta económica, se entiende que se diligencia con los mismos valores establecidos en el presupuesto oficial para cada uno de los ítems, teniendo en cuenta que la oferta económica no está incluida dentro de los criterios de ponderación. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta Observación No. 3. Se aclara al interesado que, en efecto no habrá lugar al diligenciamiento de formato en excel, sino que se procederá al diligenciamiento del formulario electrónico disponible en el Secop 2.

Sin embargo, se ajustara el cuestionario, ya que será necesario el diligenciamiento de cada uno de los ítems y valores finales para la presentación de la propuesta, esto con el fin de determinar los valores de cada uno de los ítems de la forma de pago, por lo que se procederá a realizar el ajuste respectivo.

Tatiana del Rocío Romero Acevedo
Líder equipo evaluador
Fabian Aguillar / Contratista GFJG

Apoyo: Paola Devia/Contratista DJ

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
OBSERVACIONES TÉCNICAS
EXTEMPORÁNEAS
DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA FORMAL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
MJD-CM-001-2026

Objeto: "Implementar el programa Entornos Protectores para Mujeres y Personas LGBTIQ+ desde una perspectiva territorial y diferencial, a través de la concurrencia de la institucionalidad, los liderazgos comunitarios, las agremiaciones y las organizaciones sociales en la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG), en los municipios priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho."[1]

Observante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERCULTURAL ONG

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MJD-CM-001-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ENTORNOS PROTECTORES (Presentación de oferta)
De:	Fundación para el Desarrollo Intercultural ONG
Usuario:	luz beatriz Agudelo Sierra
Fecha:	41 minutos de tiempo transcurrido *(2/06/2026 9:20:21 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9522865
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Solicitud sobre presentacipon soportes planillas de seguridad social

Texto de mensaje

Observación No. 1

En los términos de referencia sobre los documentos que debe presentar la coordinación esta la nota siguiente: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto, las planillas de pago de seguridad social como independiente si la vinculación fue de carácter civil o como dependiente si la relación fue laboral y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad.

Agradezco me confirmen si a cambio de la presentación de las planillas de pago de seguridad, se puede presentar un certificado emitido por la entidad competente donde registre todos los periodos de vinculación y que fueron pagados a cargo de la profesional coordinadora a presente r en la propuesta como equipo habilitante.

Respuesta Observación No. 1. No se acepta su observación. El oferente en el caso de tratarse de oferente plural deberá presentar los documentos requeridos en el pliego de condiciones definitivo en los términos

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10291255&isFromPublicArea=True&isModal=False

establecidos, ya que las planillas de pago de seguridad social permiten aportar prueba adicional de vinculación. Por lo que deberá tener en cuenta la presentación de los documentos requeridos en el pliego de condiciones, con el fin de que el equipo evaluador pueda realizar la validación respectiva.

Observante: APG PAZ & RECONCILIACIÓN

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MJD-CM-001-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ENTORNOS PROTECTORES
De:	APG, PAZ & RECONCILIACION ALTERNATIVAS PACÍFICAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS
Usuario:	María Mercedes García
Fecha:	2 horas de tiempo transcurrido *(2/06/2026 7:34:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9522037
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Aclaración estudios de posgrado

Texto de mensaje

Observación No. 1

Pregunta: Apreciados señores, para los estudios de posgrado del coordinador nos permitimos solicitar si pueden incluir posgrados en gerencia social. Y/o si los estudios en gerencia social son equivalentes a gerencia de proyectos.

Respuesta Observación No. 1. Se precisa al interesado que, dentro de las respuestas a las observaciones que fueron presentadas en oportunidad, ya se encuentra la inclusión del posgrado “Gerencia Social” dentro de los posgrados exigidos para el coordinador del proyecto.

Tatiana del Rocío Romero Acevedo
Líder equipo evaluador
Fabian Aguillar / Contratista GFJG

Paola Devia/Contratista DJF

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
OBSERVACIONES JURÍDICAS EXTEMPORÁNEAS
DE COMPETENCIA DEL
GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
MJD-CM-001-2026

Observante: ISEGORÍA S.A.S.

Referencia interna:	MJD-CM-001-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ENTORNOS PROTECTORES
De:	ISEGORÍA S.A.S
Usuario:	Jaime Vergara
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(1/06/2026 7:44:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9513666
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Formatos Relación experiencia adicional del proponente y coordinador/a

Observación No. 1

"Buenos días

Estamos preparando nuestra propuesta para se rpresentada, pero al revisar los formatos adjuntos en la plataforma no encontramos los correspondientes a relacioanr la experiencia adicional del proponente y la del coordinador del proyecto.

Les agradecemos que estos dos formatos sean publicados en la plataforma para poder relacioanr dicha experiencia." (sic)

Respuesta Observación No. 1

Analizadas las observaciones presentadas, y revisada la documentación publicada inicialmente, se verificó que, por un error involuntario, no se incluyeron en el SECOP II todos los formatos previstos en el pliego definitivo de condiciones, y con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se procederá a la inmediata publicación de los formatos faltantes, los cuales podrán ser consultados por todos los interesados en la página del SECOP II, en los documentos del proceso MJD-CM-002-2026, en el archivo denominado FORMATOS EDITABLES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Observante: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Referencia interna:	MJD-CM-001-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ENTORNOS PROTECTORES
De:	Universidad de los Andes
Usuario:	Camilo González
Fecha:	5 minutos de tiempo transcurrido *(2/06/2026 3:35:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9526864
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Solicitud Formatos Carta de Compromiso de la Disponibilidad del Personal mínimo requerido - EGOB Universidad de los Andes

Observación No. 1

"Cordial saludo,

Por medio del presente mensaje solicitamos respetuosamente el envío de la CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO citada en la sección 3.2.4. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE (pág. 66 de los Pliegos definitivos). Dada la ausencia del formato, proponemos presentar un nuevo formato el cual se encuentra adjunto en el presente mensaje.

Quedamos atentos,

Escuela de Gobierno, Universidad de los Andes"

Respuesta observación No. 1

La Entidad no acepta la observación presentada.

Revisada la solicitud, la Entidad considera que no resulta procedente que los interesados presenten formatos elaborados por su propia cuenta para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, toda vez que la información requerida debe ser presentada en los formatos definidos por la Entidad para efectos de garantizar la uniformidad en la evaluación de las ofertas y la aplicación de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

En consecuencia, la Entidad procederá a publicar la Carta de Compromiso de Disponibilidad del Personal Mínimo Requerido, así como los demás formatos correspondientes, los cuales podrán ser consultados por todos los interesados en la plataforma SECOP II, tanto en la sección Documentos del Proceso del proceso No. MJD-CM-002-2026, en el archivo denominado "FORMATOS EDITABLES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA", como en el apartado de Mensajes del proceso.

Por lo anterior, los proponentes deberán diligenciar y presentar los formatos oficiales publicados por la Entidad dentro de su propuesta.

Daniel Enrique Gómez Rodríguez – Abogado Contratista GGC
Jorge Leonardo Solis Yepes – Abogado Contratista GGC